subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (4/88/120) (Res. Q-189/89). ( <b>PD. 1567/89</b> ).	5.429	Resolución de 28 de noviembre de 1989, de la Direc- ción General de Gestión Económica, por la que se con- vocan contrataciones en el ámbito del Servicio Andaluz	
Resolución de 10 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncio		de Salud ( <b>PD. 1592/89</b> )	5.431
subasto sin admisión previa paro la contratación de obras. (4/89/071) (Res. Q-188/89). ( <b>PD. 1568/89</b> ).	5.429	Resolución de 28 de noviembre de 1989, de la Direc- ción General de Gestión Económico, por la que se con- vocon contrataciones en el ámbito del Servicio Andaluz	
Resolución de 24 de noviembre de 1989, por la que se onuncio subosto de obras por el procedimiento de licitación abierto ( <b>PD. 1577/89</b> ).		de Solud (PD. 1593/89)	5.432
	5.429	Resolución de 28 de noviembre de 1989, de la Direc- ción General de Gestión Económica, por la que se con- vocan controtaciones en el ámbito del Servicio Andoluz	
ONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES			5.432
Resolución de 22 de noviembre de 1989, del Servicio		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Andoluz de Salud, por la que se publican adjudicacio- nes definitivas efectuados en el ómbito del mismo.	5.430	Resolución de 20 de noviembre de 1989, de lo Delega- ción Provinciol de Córdoba, por lo que se hace público	
Resolución de 22 de noviembre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicacio-		adjudicoción definitivo de suministros.	5.432
nes definitivos efectuadas en el ámbito del mismo.	5.430	AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CADIZ)	
Resolución de 28 de noviembre de 1989, de la Direc- cián General de Gestión Económico, por la que se con-		Anuncio de subasta (PP. 1511/89).	5.432
vocan controtaciones en el ámbito del Servicio Andoluz	5.431	AYUNTAMIENTO DE CADIZ	
de Salud ( <b>PD. 1591/89</b> )	0.701		5.433
			3.433
	2. Otros and		3.433
5.2  ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provinciol de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permi-		uncios  CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario	5.434
5.2  ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1451/89).	5.433	uncios  CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario	
5.2  ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1451/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permi-	5.433	uncios  CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario (PP. 1585/89).  CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	
5.2  ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provinciol de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1451/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1487/89).	5.433	CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario (PP. 1585/89).  CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1586/89).	5.434
5.2  ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1451/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1487/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del	5.433	CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario (PP. 1585/89).  CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1586/89).  Asamblea general extraordinaria (PP. 1587/89).	5.434 5.435
5.2  ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1451/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1487/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.	5.433 5.433	CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario (PP. 1585/89).  CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1586/89).  Asamblea general extraordinaria (PP. 1587/89).	5.434 5.435 5.435
ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1451/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1487/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13123) (156.269) (PP. 1550/89).	5.433 5.433	CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario (PP. 1585/89).  CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1586/89).  Asamblea general extraordinaria (PP. 1587/89).  Asamblea general ordinaria (PP. 1588/89).  CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA	5.434 5.435 5.435
ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1451/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1487/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13123) (156.269) (PP. 1550/89).	5.433 5.433	CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario (PP. 1585/89).  CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1586/89).  Asamblea general extraordinaria (PP. 1587/89).  Asamblea general ordinaria (PP. 1588/89).  CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1589/89).	5.434 5.435 5.435 5.435
ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provinciol de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1451/89).  Anuncio de la Delegación Provinciol de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1487/89).  Anuncio de la Delegación Provinciol de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13123) (156.269) (PP. 1550/89).  CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  Resolución de 24 de octubre de 1989, de la Dirección General de Transpartes, por la que se hace público el	5.433 5.433	CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario (PP. 1585/89).  CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1586/89).  Asamblea general extraordinaria (PP. 1587/89).  Asamblea general ordinaria (PP. 1588/89).  CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1589/89).	5.434 5.435 5.435 5.435
ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1451/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1487/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13123) (156.269) (PP. 1550/89).  CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  Resolución de 24 de octubre de 1989, de la Dirección General de Transpartes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regula permanente de uso general de transporte de	5.433 5.433	CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario (PP. 1585/89).  CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1586/89).  Asamblea general extraordinaria (PP. 1587/89).  Asamblea general ordinaria (PP. 1588/89).  CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1589/89).  Asamblea general extraordinaria (PP. 1589/89).  Asamblea general ordinaria (PP. 1590/89).	5.434 5.435 5.435 5.435
ONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1451/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 1487/89).  Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13123) (156.269) (PP. 1550/89).  CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  Resolución de 24 de octubre de 1989, de la Dirección General de Transpartes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio públi-	5.433 5.433	CAJA RURAL PROVINCIAL DE SEVILLA  Convocatoria de asambleo general extraordinario (PP. 1585/89).  CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1586/89).  Asamblea general extraordinaria (PP. 1587/89).  Asamblea general ordinaria (PP. 1588/89).  CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA  Asamblea general extraordinaria (PP. 1589/89).  Asamblea general extraordinaria (PP. 1589/89).  Asamblea general ordinaria (PP. 1590/89).	5.434 5.435 5.435 5.435 5.435 5.436

# 1. Disposiciones generales

# CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CO-137).

DECRETO 112/1989, de 31 de mayo, por el que se establecen diversas medidas de simplificación del procedimiento seguido para la concesión de ayudas periódicas individualizados a favor de ancianos y enfermos incopacitados para trobajor con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.

ción Provincial de Córdobo, por la que se abre período de infarmación pública para la obra que se cita (JA-CS-

> Mediante el Real Decreto 251/1982 de 15 de enero, se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Servicios y Asistencias Sociales, concretamente le corresponde la concesión y gestión de las ayudas individuales consignadas en los Presupuestos Generales del Estado en cuanto a los beneficiarios residentes en

Por otra parte, la reforma de la Función Pública de la Junta de

Andalucía, contempla, entre otros occiones, la modernización y simplificación de los procesos administrativos, habiéndase determinado como prioritarios los que interesan al mayor número de ciudadanas, y entre éstas, los que afectan a aquellas capas sociales a las que se les supane menor capacidad económica y de gestión.

Por ello, se ha considerado urgente la simplificación del procedimiento seguida para el reconocimienta del derecho y pasterior abono de los auxilios ecanómicas a favar de ancionos y enfermas o inválidos incapacitodos para el trabaja, que se canceden can cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, de manero que se reduzca la documentación exigida al interesodo, se les indemnice de aquellos gastos que inevitablemente tenga que sopartar por necesidades del proceso y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, utilice al máxima de sus posibilidades, los recursos de que dispone: instalaciones, personal, información y desconcentración de funciones y a su vez, acepte para el reconocimiento de circunstancias cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Con el mismo objetivo y mediante la aplicación de los principios anteriares, es precisa disminuir las períados de tramitación de estas ayudas, debido a la urgencia con que deben remediarse las situaciones de desvalimiento que presenta el colectivo a que van dirigidas, de mado que se posibilite el reconocimienta y abona de las mismas, dentro del mes siguiente al de lo presentación de la solicitud, sin perjuicio de la adopción por el Organa gestor de aquellos medidas encaminadas a la reducción de este períado en la tramitoción de aquéllas que puedan resolverse con mayor rapidez, como singularmente ocurrirá con las que corresponden en caso de ancianidad

Por último, es necesario institucionalizar los servicios que en la actualidad están prestando lo Red de Servicios Socioles Camunitarios y los órganos competentes en la valoración de discapacidades, especialmente las equipos de Valoración y Orientación de los Centras Bases de Minusválidos, en la que concierne a la información, orientación y cumplimentación material de solicitudes de prestaciones, en la realización de comprobaciones personales de circunstancias sociaeconómicas de los perceptares y solicitantes y en la práctico de los reconocimientos facultativos y extensión de los correspondientes certificados e informes sobre incapacidad para el trabaio.

En atención de lo anteriormente expuesto, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y Salud y Servicios Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 1989

## DISPONGO:

Artículo 1º.

A partir de la fecha de entroda en vigor del presente Decreto, en la tramitación de las solicitudes de subsidios por ancianidad a enfermedad e invalidez que incapacite para trobajar, reguladas por el Real Decreto 2620/81 de 24 de julio, solamente se exigirá la siguiente documentación:

Solicitud y declaración de expresa respansabilidad, canforme al modelo oficial que se establezco.

Fotacopia del D.N.I. del solicitante

Expresamente se suprime la exigencia de la siguiente documentación en la tramitación de las solicitudes:

Informe expedido por Médico de Asistencia Pública, domiciliaria o de la Beneficencia Provincial o Municipal del lugar de residencia, para los casos de enfermedad o invalidez.

Informe sobre la situación económica y familiar del interesado emitido por los servicios de asistencia social de la Delegación Territorial o de cualquiera de los Organismos o Instituciones dependientes de los mismos o por el Alcalde del lugar de residencia.

Asimismo, el inferesado vendrá obligado a las actuaciones previstas en los artículos cuarto y octavo del presente Decreto.

Artículo 2º.

En caso de requerirse ampliación de datos no incluidos en los documentos reseñados o de documentación adicional, ésta se limitará al máximo; será siempre motivada y nunca deberá comprender asuntos o situaciones de las que tienen conocimiento lo Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, junto con los Centros gestianados directamente por ellos y los Servicios Sociales Comunitarios, adoptarán cuantas medidas sean necesarias con el objeto de:

Orientar e informar a los ciudadanos sobre estas líneas de ayudas.

Atender personalmente a los interesados, incluso con la cumplimentación material de las solicitudes y de aquéllas otras informaciones que se soliciten.

Efectuar las gestiones necesarias, con el objeto de comprobar que se siguen manteniendo las circunstancias declaradas por los perceptores o solicitantes de estas ayudas.

Para ello, se facultará a los Centros Directivos afectados, para que con el personal diplomado en trabajo social que presto sus servicios en dichos Centros, organice las unidades precisas, dotándolas de las acreditaciones y de los medios necesarios para practicar las mencionadas actuaciones.

Artícula 4º.

La determinación de incapacidad para trabajar en casa de enfermedad o invalidez, a los efectos del presente Decreto, corresponde a los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Bases de Minusválidas, que dictaminarán el grado de incapacidad del solicitante, conforme al madela oficial que se establezca.

Por parte de los Equipos de Valoración y Orientación se adoptarón las medidas necesarias paro practicar los reconocimientos inclusa el desplozamiento de los especialistas en el casa de existir algún riesgo para la salud del solicitante que na aconseje su traslado.

Cuando el solicitonte tenga valorado su minusvalía por alguno de los Centros Base y haya presentado su solicitud dentro del plazo de validez de la mencionada calificación, no seró necesario practicar un nuevo reconocimiento para resolver la petición, salvo criterio distinto del equipo de valoración y bastará con que lo manifieste en la solicitud, en cuyo caso se requerirá del Centro Base que la haya efectuado, el correspondiente dictamen.

Las actuaciones recogidas en los párrafos anteriores, se efectuarán a requerimiento de las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de dicho requerimiento, y los correspondientes certificados se remitirán, antes de transcurridos cinco días, a contar desde la fecha en que se haya practicado el reconocimiento y si éste ya hubiera sida efectuado, desde la recepción de la petición.

Artículo 5º.

Con el objeto de indemnizar los gastos en que hayan incurrido los solicitantes a los que les corresponda esta ayuda, con motivo del desplazamiento hosta el Centro que le fue asignado para practicarle el preceptivo reconocimiento, se establece una línea de ayuda con carácter de indemnización que se concederán discrecionalmente y con carácter desconcentrado en las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., sin necesidad de mas justificación que la domiciliación del solicitante, que podrá ser acreditado mediante la fotocopia del D.N.I. que presentó con la solicitud, y en el caso de que ésta no se correspondiera con la actual, acreditará su nuevo domicilio mediante documentación adicional suficiente.

Las ayudas por este concepto sóla se concederán a los solicitantes que correspondiéndoles el subsidio solicitado, residan en localidad distinta a aquélla en que se haya practicado el reconocimiento mencionado en el artículo 4º de este Decreto.

Artículo 6º.

Se agilizarán los pracedimientos para la resolución de los expedientes de ayudas, de forma que el primer paga se realice no más tarde del mes siguiente al de la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada.

Para ello, las expedientes se tramitarán individualmente, y deberán realizarse emisiones diarias del primer pago, sin perjuicio de que los pagos periódicos siguientes se incluyan en la nómina mensual que le corresponda.

Artículo 7º.

Cualquier alteración de los requisitos concurrentes en el beneficiario y determinantes para la concesión de los ayudas, deberá ser inmediatamente puesta en conocimiento de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., siendo responsable, en su caso, el beneficiario o su representonte en la medida que resulte de las declaraciones incorporadas o los documentos aportados.

De la misma manero deberán proceder las Unidades de Asistencia Social, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de alteración, falsedad u omisión en la declaración de los requisitas determinantes para la concesión de las ayudas.

Artículo 8°.

1. Las ayudas serán revisables por la Administración, a cuyo efecto las Gerencias Provinciales del I.A.S.S. estoblecerán los planes de revisiones anuales y practicarán las investigaciones que

estimen procedentes paro determinor si los beneficiarios continúon reuniendo los requisitos exigidos.

Los planes anuoles de revisión de las oyudas concedidas contemplarán a todos los beneficiorios por situoción de enfermedad o invalidez cuando la incapacidad haya sido calificada como reversible y el período de vigencia concluya en dicho año, poro lo cual se practicaró el correspondiente reconocimiento.

Las comprobaciones de circunstancias socio-económicas se efectuarán por muestreo. Dicha muestra se obtendrá de manera aleatoria con una precisión superior a 2,5 puntos de porcentaje, siendo el nivel de confianza del 95%.

Estos revisiones también podrán realizarse cuando exista denuncia al efecto y de oficio cuondo existan indicios de que el beneficiario o solicitonte no reúne las circunstancias determinantes de la concesión o procedencio de concedérsela.

2. Si resultara probado que no concurren en el interesado todas las condiciones necesarias, la Gerencia Provincial formulará propuesto de cese de ayuda, que notificorá al interesado para que dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación pueda examinar el expediente y presentar alegaciones y pruebas.

3. Transcurrido este plazo, la Gerencia Provincial dictará la

resolución que proceda.

4. La Gerencia Provincial, ol disponer la iniciación del expediente de revisión, podrá acordar, al mismo tiempo y como medida cautelar, el inmediato cese del pago de la ayuda ante la presunción fundada de que el interesado ha perdido su derecho a lo misma.

Artículo 9º.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como el incurrir en el supuesto de incampatibilidad con otras ayudas con cargo a los créditos de las Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de la Seguridad Social o de cualquier institución pública o privada, salvo los supuestos autorizodos, constituirán causa determinante de revococión de la ayuda y de su reintegro, previo requerimiento por los procedimientos establecidos, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden según corresponda.

Artículo 10°.

Contra las resoluciones que se dicten podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días siguientes al de la fecha de su notificación ante el Director Gerente del IASS.

Las resoluciones que decidan los recursos de alzada a que se refiere el apartado anterior serán recurribles en vía contenciosaadministrativa.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Los solicitudes que se encuentren pendientes de resolver al momento de entrar en vigor la presente norma, seguirán tramitándose por la disposiciones anteriores a su vigencia.

Segunda.

Hasta tanta se doten adecuadamente a los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Bases con el personal y medios suficientes para proceder con la necesaria agilización, se seguirá recabando la colaboración de las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, las cuales vendrán obligadas a prestarlas en los términos recogidos en el artícula 4° del presente Decreto.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El presente Decreto se entiende sin perjuicio de las competencias de la Administración del Estado en esta materia.

# DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan deragada cuantas disposiciones de igual a inferior rango se opangan, restrinjan o modifiquen la establecido en la presente norma.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Consejero de Salud y Servicios Saciales a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreta.

Segunda.

La presente disposición entrará en vigor en el plozo de un mes contado o portir de lo fecha de publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de mayo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 24 de noviembre de 1989, por la que se gorantiza el servicio público que presto la empresa de transporte públicos de viajeros Los Amarillos, S.L. de Sevillo, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por el Comité de Empreso de la entidad Los Amorillos, S.L., de Sevilla, dedicada al Transporte Público de Viajeros, durante los días Lunes y Viernes de cada semana, comenzando el día 4 de diciembre de 1989, en horas de 8 a 10 de lo mañana, y de 16 a 18 de la tarde, con carácter de Indefinida, con excepción de los días 8 y 25 de diciembre, afectando a las Líneas Sevilla-Dos Hermanas, por Barriada y Directo, y Sevilla-Bellavista, (Línea 72), y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda poralizorse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del canjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelgo. Esto tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancios concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículas 28.2 y 43 de lo Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonamía de Andolucía, Sentencios del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidod con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gabierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1°.: La situación de Huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa Los Amarillos, S.L., en Sevilla, en las líneas Sevillo-Dos Hermanas, IBarriada y Directos), y Bellavista, (Línea 72), durante los días Lunes y Viernes de cada semana, comenzando el día 4 de diciembre de 1989, en horas de 8 a 10 de la mañana, y 16 a 18 de la tarde, con carácter de Indefinida, con excepción de los días 8 y 25 de diciembre, deberá ir acampañada del mantenimiento de las Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo  $2^{\circ}$ .: Los paras y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicias esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

, p. . .

Artículo 3°.: Las artículos anteriares no supandrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampaco responderán respecta de la tramitación y efectos de las peticiones que la mativen.